

LA REFORMA.



REDACTOR, B. MEDINACELI.

PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion. — Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos. — Avisos a precios módicos.

LA REFORMA.

LIJERA reseña de los desaciertos del gobierno Melgarejo en materia de Hacienda pública.

(CONTINUACION.)

Los hechos de histórica notoriedad que dejamos consignados en el número anterior prueban la espantosa dilapidación de los caudales públicos. Todo lo hasta aquí dicho, se resume en cuatro palabras:

Reinado del error bajo el nombre de *Gobierno de Diciembre*, basado en la división de la sociedad boliviana en dos partes: una espoliadora y otra despojada. En la primera, la holgazanería, la ignorancia, el egoísmo, los vicios, el demérito, y para ellos la opulencia. En la segunda la honradez, la virtud, el trabajo, el mérito, y para ellos la miseria. La primera representa la parte enferma, el elemento mórbido del Cuerpo social, y lo corroe bajo las formas y con los nombres de ejército, gabinete, diplomacia, cortesanos, favoritos, ramerías y rufianes. La segunda representa el elemento de salud, la vitalidad corroida por la primera. La lucha de los dos elementos antagonistas y el triunfo del elemento vital sobre el mórbido constituyen la historia de la dominación Melgarejo, desde su exaltación hasta su hundimiento. Para escribirla con esmero, se necesitaría la pluma del gran historiador romano. En la imposibilidad de hacerlo, no podemos menos que esclamar con los Redactores de "La República": (1) "¡O Tácito! ¿dónde está tu pluma vengadora?"

Pregúntese ahora de qué fuentes arrancaba ese calamitoso gobierno los caudales que han producido el prodigio de trasladar la fortuna a manos de la ociosidad y el vicio, haciéndolo pasar a la mayoría de las clases laboriosas y productoras. Preguntad mas bien de qué modo improvisan fortuna los piratas en los mares y los cuadrilleros de caminos en tierra. Por la lei del mas fuerte que se apropia el fruto del trabajo ajeno. No hai adquisición mas sencilla que esta.

La piratería oficial de Diciembre la aceptó en su esencia enriqueciéndose por el poder del sable; pero la modificó, o mejor dicho, la disfrazó en su forma. El pirata gana su botín con asaltos al abordaje. El despotismo gana el suyo con abordajes de astucia, hipocresía y fraude, y solo en casos precisos desenvaina la espada. Esos abordajes tienen las formas de leyes, decretos, contratos, resoluciones, medidas administrativas. Tienen además sus nombres peculiares; el catálogo de los que vamos a inventariar, es el siguiente:

- 1.º Imposición de contribuciones al pueblo.
- 2.º Enajenación de los bienes del dominio público.

3.º Falsificación de la moneda nacional.

4.º Empréstitos interiores y exteriores.

5.º Especulación con monopolios y privilegios.

6.º Ajiotaje oficial.

7.º Aplazamiento indefinido de pagos.

Detengámonos un instante sobre cada uno de estos puntos para completar nuestra revista.

GABELAS IMPUESTAS

AL PUEBLO.

Figuran en primera línea las siguientes:

1.º La de patentes civiles, impuesta en marzo del 66. Entrañaba esta contribución los defectos de ser: 1.º humillante para los ciudadanos que parecían condenados a la muerte civil, puesto que sin la patente no podían contratar ni comparecer en juicio ni ejercer acto alguno de sus derechos civiles; 2.º oneroso para los pobres, que no pudiendo disponer con desahogo de un boliviano, quedaban de hecho muertos civilmente; 3.º monstruosamente desigual, porque el mismo valor de un boliviano había que gastar para una gestión o contrato sobre 10 pesos que sobre 10,000; y 4.º mortificante por la molestia de guardar y sacar para cada negocio ese retazo de papel timbrado.

2.º Las patentes de minas, gabela onerosísima que acabó de arruinar la industria minera, gravando con 4 pesos mensuales cada labor en trabajo de cualquier metal, y con 2 pesos mensuales cada labor en amparo, fuera de las demás contribuciones indirectas que pesan sobre el minero, inclusive la que entraña la moneda falsa en que se le pagaban sus pastas. Ha gravitado la gabela sobre ese gremio desde abril del 66.

3.º Timbres para transacciones. Gabela tan molesta como la patente civil, y mucho mas onerosa, que con su gravámen desde 10 céntimos hasta 50 céntimos por cada 500 bolivianos, persigue todos los asuntos y documentos públicos y privados del rico y del pobre. Ha gravitado sobre el pueblo desde principios del año 67.

4.º La contribución de dos pesos en quintal de lanas de alpaca, y un peso en id. de oveja, artículos con que comercian los pobres indios del Norte de La Paz con los del Sud del Perú y que han sido gravados con aquella desde marzo del 67.

5.º Las contribuciones de medio peso por arroba de tabaco y medio boliviano por arroba de café. Han gravitado sobre esos artículos, la primera desde junio del 66; y la segunda desde igual mes del 67.

6.º Gabelas sobre la extracción del cobre, tanto del Distrito Litoral como de Cochaco; sobre los licores de uva y melaza; sobre los artículos de comercio interior y exterior que penetren en las plazas de Potosí y Sucre en

fin, varias otras que no recordamos por el momento y que han durado, unas desde el año 65, otras desde el 66, y otras del 67, y a cual mas ruinosas para la industria y comercio tan raquíticos de nuestro pobre país.

Cada gabela de esas ha rendido pingües sumas, de las cuales una mitad habría tenido la inversión que la voluntad del Poder absoluto le asignaba, y la otra mitad ha servido para elaborar las fortunas de esa turba de ajiotistas que un mal sistema rentístico alimenta, y que a falta de toda profesión e industria, ocurren al sencillo oficio de colocarse de agentes intermedios entre el Poder que cobra y el Pueblo que paga.

¿Cómo juzgar una a una la incompatibilidad de cada contribución de esas con los preceptos que la ciencia económica establece en materia de impuestos? ¿Cómo seguir en su progresión la influencia, ya rápida, ya lenta, que los disolventes químicos en una fundición, han ejercido sobre la moribunda industria boliviana semejantes imposiciones? Sería preciso escribir un volumen para solo esto. Pasemos a otro punto.

ENAJENACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.

Quando ya no hai materia imponible sobre que recaigan impuestos; cuando ya no quedan libres, sino el agua que se bebe, la atmósfera en que se respira y la luz con que se vé; cuando la imaginación de los Ministros, tan fecunda en inventar medios indirectos de arrancar dinero al pueblo, se agota, qué hace un tirano? Acude a los medios indirectos por violentos que sean; vende los bienes del público dominio. Tal hicieron Melgarejo y su primer ministro con las tierras de origen poseídas por la casta indijena.

No es por ahora nuestro propósito penetrar en el fondo de una cuestión tan delicada como esta, en que hai un verdadero conflicto entre los intereses económicos de la Nación, que se vinculan en el progreso de la agricultura arrancada de manos muertas, y los antiguos aunque imperfectos derechos enfiteúticos que tienen nuestros indijenas sobre esas tierras. Mas después nos permitiremos someter al juicio público un proyecto que tenemos premeditado para conciliar en la esfera de lo posible, tan graves como encontrados intereses. Al presente solo impugnamos la manera desacertada, arbitraria y violenta con que el gobierno Melgarejo se atrevió a manejar un asunto tan arduo por su propia naturaleza.

No desconocemos la necesidad de emancipar de manos muertas la propiedad territorial, máxime en una época como la actual sedienta de progresos materiales, y cuando el vapor ya se prepara a penetrar a nuestras rejiones vírjenes en demanda de los productos que necesitan en

su seno; pero dudamos mucho que esa emancipación haya sido la mira del pasado gobierno, cuyos actos en todo conspiraban de consuno a la ruina del país. Atento el carácter esencialmente egoísta y retrógrado de aquel gobierno, y atenta la índole de las medidas dictadas sobre la venta de tierras, nos inclinamos a creer que su objeto principal, sino único, fué enriquecer al círculo de sus sostenedores. Nuestras razones para juzgar así son las siguientes:

1.º La arbitrariedad de la medida. Admitiendo en hipótesis que el gobierno de Diciembre hubiese nacido de una revolución propiamente dicha, en su calidad de provisorio no tuvo derecho para poner la mano en un objeto tan sagrado e inviolable, como el territorio nacional, que constituye el dominio eminente del Estado y sobre el cual solo este, como soberano puede legislar por órgano de sus lejitimos representantes reunidos en congreso ordinario o extraordinario, atribución mayestática, que entre los publicistas se conoce con el nombre técnico de imperio para que no se confunda con la jurisdicción.

Aquellas atribuciones de carácter excepcional y transitorio, que con el nombre de "facultades discrecionales," o "suma de poderes," otorgan por actas los comicios populares al caudillo de una revolución, no importan una verdadera omnipotencia, como lo creen algunos falsos políticos. Ellas se limitan implícitamente y por su propia naturaleza al libre ejercicio de todos los actos indispensables al triunfo y sostenimiento de la revolución, tales como: suspensión de las garantías individuales, aumento de fuerza armada, colecta de dinero, etc. Ni una línea mas allá de este límite puede traspasar una dictadura en transición; pues de otro modo se incurriría en el contrasentido de suponer que a un gobierno revolucionario todo le sea licito, hasta el atentar contra la autonomía de la nación y contra su Religión misma.

Segun el principio que acabamos de sentar, el gobierno de Diciembre, en uso de la iniciativa que compete a cualquier poder ejecutivo, debió limitarse únicamente a presentar ante las cámaras legislativas una moción fundada de la medida que nos ocupa, dejando librada a ellas la determinación de su oportunidad y su forma.

2.º Falta de necesidad para atentar contra las tierras. Los Ministros de Melgarejo basaron principalmente su decreto de 20 de marzo del 66, en la necesidad de pagar a los empleados los sueldos que habían devengado. ¡Miserables! ¿y qué hicieron las sumas votadas para este objeto en el presupuesto? ¡hó! ¿con que dejaron de pagar sueldos por adjudicar todas las cifras del presupuesto nacional al enjuene de jenerales que im-

provisaron y por gastar en lujo, en ramerías, en la embriaguez y en todo jénero de prodigalidades y disipaciones, para luego despojar al Estado de lo único que le quedaba que eran sus tierras?

Aparte de su audacia, la medida entrañaba un defecto radical. En vez de disponer la venta de las tierras a dinero efectivo para distribuir su producto entre los empleados acreedores proporcionalmente a las sumas devengadas por cada uno, disponía que se rematen en liquidaciones; y como los pobres empleados, especialmente los del ramo judicial se veían precisados por necesidad, por hambre a vender sus liquidaciones al vil precio de la cuarta parte de su valor, y aun en ménos, el resultado fué que la venta de tierras tampoco redundó siquiera en beneficio de los empleados, y solo sirvió para enriquecer a los ajiotistas y principalmente a la falange gobiernista.

3.º Lo ilusorio de la medida. Los autores del decreto de 20 de marzo permitían, que la casta indijena consolidase sus terrenos, oblando de 25 a 100 pesos (segun el valor de ellos) en el término perentorio de 60 días, vencido el cual, debían rematarse en pública subasta; pero al mismo tiempo confirieron las comisiones para el justiprecio, la consolidación y remates a individuos del círculo gobiernista y en especial de la lista militar. El resultado de este complot fué dejar eludido por completo el beneficio de la consolidación para los pobres indios, cuyas gestiones las encarpaban los comisionados fiscales hasta que se venzan los 60 días, y las tierras aparecían rematadas a viles precios por los del mismo círculo. Todo el mundo conoce el personal de esos comisionados fiscales y la funesta historia de los abusos y escándalos que por avaricia, mas que por nulidad cometieron.

El congreso oficial del 68, sujetando a revisión los títulos de los adquirentes y franquendo el recurso de rescisión para las ventas lesionarias, regularizó para lo futuro las adquisiciones de tierras. En consecuencia, muchos ciudadanos independientes y aun extranjeros han tomado parte en la compra de terrenos y cuyos derechos lejitimamente adquiridos hai que conciliar en la solución definitiva de la cuestión: *Comunidades*, conflicto grave que nos ha dejado el arbitrarismo de la administración derrocada.

Pero lo que mas subleva la indignación es la dureza con que trató aquel gobierno a la clase indijena, haciéndola diezmar a bala con su fanalje de bandidos, por el delito de levantar la voz en defensa de sus tierras. No se puede recordar las sangrientas hecatombes ejecutadas por los Crespo en Taraco y los Antezano, García y Sánchez en Guaicho, sin que la cólera eléctrica la sangre, volcanico

la cabeza y dicte frases de maldición a la pluma. Pasemos a otro punto.

(Concluirá)

FEDERACION.

O'recimos en el N.º 1.º ocuparnos del proyecto del Dr. Federico Diez de Medina, que opina en favor del sistema federal creyéndolo eficaz, para conciliar en Bolivia el órden con la libertad, cuyo antagonismo no han podido conciliar las constituciones que se han ensayado desde la fundación de la República hasta hoy; y como todas ellas han sido unitarias, considera el Sr. Medina, que sería conveniente poner a prueba la eficacia de la aun no ensayada forma federativa.

No estamos acordes en manera alguna con esta opinión, y recayendo ella sobre una materia tan oportuna por estar el país en vísperas de reconstituirse y tan grave y trascendental por ser una cuestión decisiva para su felicidad o desgracia, nos hacemos un deber de combatirla desde ahora.

El mismo Dr. Medina, con la prudencia propia del hombre pensador, lejos de alucinarsse con su sistema, no deja de poner en duda su eficacia, y solo se limita a exigir su ensayo. Antes de entrar en el fondo de la cuestión sobre la forma federativa y dando por probada su inconveniencia, oponemos desde luego a la idea de su ensayo las objeciones siguientes:

1.º *La no necesidad de tal ensayo, y*

2.º *Lo caro que costaría a la nación aun en la hipótesis de haber necesidad de ocurrir a él.*

1.º objeción.—¿A qué conducen los ensayos en materia de instituciones? A ver los resultados prácticos que ellos puedan producir. Siendo esto así, es de todo punto escusado el de que se trata, porque la forma federal es bastante conocida y usada en América, y los resultados que ha producido su adopción en las Repúblicas Argentina, antigua Colombiana, Neo-Granadina (hoy EE. UU. de Colombia) y Venezolana (EE. UU. de Venezuela), esos resultados, decimos, han sido y siguen siendo respecto al bien o mal estar de los pueblos, sino peores que los que produce el sistema unitario, por lo ménos iguales, es decir, que tanto las Repúblicas de gobiernos unitarios como las de federales han estado y están siempre fluctuando entre el despotismo y la anarquía, fuerzas rivales cuyo equilibrio buscan en vano los publicistas en la diversidad de formas gubernamentales, sin poderla encontrar en ninguna de las variadas e injeniosas combinaciones a que han sujetado a los poderes elementales de la administración.

Y entónces para qué buscar la experiencia en cabeza propia, cuando se la tiene ya adquirida en la ajena? Ahí está la historia contemporánea de nuestras Repúblicas federales; ahí está, sin ir muy lejos, la historia de las Provincias Argentinas como mas próxima a nuestra vista; ¿qué nos muestra pues esa historia? nos muestra el perenne escándalo de la anarquía mas sistemática, no solo en cada una de esas Provincias, cuya gobernación se disputan entre torrentes de sangre una turba de aspirantes, que se cambian de continuo en el mando, sino tambien una continuada discordia de Provincia a Provincia. Salta, Tucuman, Jujui, San Juan, Mendoza, Entre rios, Corrientes, La Rioja se han hecho unas a otras una guerra de canibales. Luego la descentralización del poder, en que el Sr. Medina busca el remedio del mal estar de los pueblos, aumenta ese mal estar, en vez de curarlo. Luego el sistema federal sustituido al unitario no hace otra cosa que multiplicar las cabezas de la hidra de la anarquía.

2.º objeción. Prescindiendo de esas lecciones de alta enseñanza que la historia contemporánea nos dá con la irresistible elocuencia de los hechos, e insistiendo siempre en la necesidad del ensayo, para ver si la planta del federalismo produciría bien o mal en nuestro suelo: se pregunta, ¿cuánto costaría tan alarmante, tan peligroso ensayo? Sin temor de equivocarnos, creemos por nuestra parte que costaría demasiado caro, tan caro que lo tasamos nada ménos que en 3 o 4 años de sangriento fratricidio, y las razones que nos asisten para creerlo así, son, en primer lugar, el testimonio de la misma historia que acredita cuán



CRONICA.

colectan la contribucion indijenal, tienen necesidad de hombres honrados y que presten alguna garantia para la recoleccion. Hé aqui, pues como queda desmentido Prieto de que no he sido empleado de Melgarejo, y contra quien mas bien he combatido en Letanías, y en esta última crisis tambien he contribuido a la rejereneracion del país con los elementos que he podido conseguir.

El cinismo de Prieto pasa de raya al asegurar sin fundamento de que he aprovechado del ganado y forraje que dice se remitió de Aigachi a Pucará para el Ejército.—Tenga entendido el calumniante Prieto de que jamás he manchado mis manos con el robo ni hecho fortuna con lo ajeno; recorra su conciencia el libelista y se avergonzará de su temeraria calumnia, y no dudo que el Sr. Corredor de Aigachi que remitió doce quintales de cebada para el consumo de las bestias de los Jefes en comision, le escupirá en la cara al maldiciente por su felonía en imputar hechos que no han existido, pues que aquel está al corriente de su distribucion.

Concluiré esta mi contestacion por aconsejar a Prieto, el pretensioso del Corredor; que para aspirar un destino no haga uso de la chismografía sino que adquiera conocimientos para conseguir con dignidad su propósito.

La Paz, 3 de Marzo de 1871. Claudio Jordán.

Una pregunta al Señor Juez Dr. Antolin Monroy.

En qué estado se halla el sumario organizado contra Pedro C. Prieto por el delito de malos tratamientos de obra a su señora madre Agustina Loaiza? ¿Estará durmiendo el sueño de la eternidad? Y por qué consideracion no se ha librado el mandamiento de detencion contra el sindicado, cuando el delito es grave y merece pena corporal? Toca a S. S. el Fiscal de Distrito hacer los requerimientos mediante esta denuncia para que el delincuente no quede impune por condonaciones del Juez.

La Paz, Marzo 4 de 1871. Mariano Lope Herrera.

Señor Editor de "La Reforma." En el núm. 1.º de este periódico he visto publicado un escrito que, el abogado Luis Moráles Artega, habia presentado al Supremo Gobierno, acusándome por varios delitos cometidos por mí contra su, en todo tiempo, inviolable persona, y como en dicho escrito me dirige invectivas de las que debo vindicarme ante el Supremo Gobierno y ante mis conciudadanos todos: suplico al público, a quien respeto como al Jurado Supremo, tenga la bondad de suspenderse toda vez que ve un pretendiente... Ni para qué se necesita de mediantes cuando él posee la ciencia infusa...

Buena medida.—La Policía ha dispuesto disminuir el número de individuos pertenecientes a la raza canina, y apénas hai una calle donde no veamos cadáveres de ellos. Aplaudimos el celo de la Policía. De paso recomendamos a los SS. Comisarios manden hacer la limpieza en las calles y puentes, pues que para atravesar algunos de éstos hai necesidad de ocurrir al pañuelo y taparse las narices.

Ladrones.—Los hai en gran número, y están dando sus golpes con maestría. Para que caigan todos ellos en una redada sería del caso hacer una visita inesperada en todas las chicherías de la ciudad. Del celo y vijilancia de S. S. el Intendente esperamos nos libre de los amigos de lo ajeno.

El Ejército Libertador—conserva en sus banderas el nombre de D. Mariano Melgarejo. Creemos que sería bueno borrarlo.

El día magno de La Paz.—En el próximo número empezaremos a publicar el folleto escrito por el Dr. Agustín Aspiazú acerca del combate del 15 de Enero.

El folleto de Quevedo.—Nos hemos de ocupar mas tarde de este notable escrito que le ha valido a su autor el calificativo de "jeneral panalés."

Perro del hortelano.—Hemos oido algunas quejas contra cierto individuo empleado en cierta oficina pública. Es el caso que ese alto y poderoso señor cree que todo el mundo trata de arrebatarle su colocacion bien o mal adquirida. Tan aprensivo es el hombre que apénas se presenta cualquiera en la oficina, lo mira de alto a bajo y trata de conocer en su fisonomía si viene con la pretension de sustituirlo. Pero con los personajes del Sud, del Centro y del Oriente es con quienes él tiene su ópera. Afortunadamente este egoísta no pertenece a la noble y generosa ciudad de La Paz. En nuestro concepto tiene razon el prójimo para portarse así; pues por boca de él mismo sabemos que ha sido uno de las víctimas del gobierno de Melgarejo, que ha estado proscribiendo a los leños le ha hecho cruda guerra al tirano, que alguna vez fué sentenciado a muerte, que se ha batido como un león el día 15 de Enero, que ha sido el último en abandonar la brecha, que no dejó su puesto a carrera abierta sino muy de paso; y que aquello de que *huyó cobardemente antes de las 4 de la tarde*, no pasa de ser una calumnia de sus enemigos.—Es un periodista de primera fuerza; como orador y polemista no hai quien le mire a la cara. Olafleta era un niño de tetas a su lado. La cartera de Relaciones Exteriores lo reclama a gritos. Por lo que toca al ramo de Hacienda tiene a Colbert en la punta de los dedos. El portafolio de Justicia, Instruccion y Culto no podía encomendarse a nadie que no sea el salido. La cartera de la Guerra... para qué hemos de decir nada—es su elemento, su fuerte. Convendrán pues todos, en que nuestro hombre tiene razon en alarmarse toda vez que ve un pretendiente... Ni para qué se necesita de mediantes cuando él posee la ciencia infusa...

La Paz, Marzo 4 de 1871. Mariano Lope Herrera.

EL ABOGADO

Jenaro Sanjinés. Tiene el honor de poner en conocimiento de sus antiguos y nuevos amigos, y de todos los señores que se dignen ocuparlo—que ha vuelto a abrir su bufete en la casa de la señora Andrea Díaz, calle de Santa Bárbara. La Paz, 1.º de Marzo de 1871. v8-pl.

ESTUDIO DE ABOGADO. El suscrito tiene abierto su estudio de abogado en la casa del Dr. Nicolás Bargas frente a la Iglesia de Santa Teresa. Las personas que quieran ocuparlo pueden ocurrir al estudio a cualquier hora del día. La Paz, Marzo 7 de 1871. Eulogio R. Peláez. v4-pl.

AL PÚBLICO. En esta Impenta se expone el "Ensayo Lírico-Descriptivo", original de José David Berrios, titulado "Poros", al infimo precio de 2 reales ejemplar. v8-pl.

"EL DIA MAGNO DE LA PAZ." Relacion histórica del combate del 15 de Enero, hecha por el Sr. Agustín Aspiazú, se halla en venta en la tienda del Sr. Lino Monasterios, casa de D. Bernardo Pérez, 4 reales ejemplar.

Para los dolores de huesos y sáptica. Juan Erné, consignatario de la grana de avestruz, avisa al público, que la venta de un único tenedor que es de este admirable remedio, el que está probado en esta ciudad con infinidad de personas que han hecho uso de él y con los SS. José y Romualdo Peña, Julio Nardín, Vignolo, José Tagle, Peñaranda, etc., quienes pueden dar fe de la eficacia de este remedio. Se vende en el Tambo de Tomasini y en la tienda de Dn. J. Félix Lugones, calle de la Merced.

EN VENTA. "Observaciones sobre el Sistema Federal, segundas de la Constitución Norte Americana"—por Federico Diez de Medina. En la Librería y en la tienda del Sr. D. Gaspar Solá. A 2 rs. ejemplar.

SUSCRICION. AVISO A LOS SEÑORES SUSCRITORES DE "EL CORREO DE ULTRAMAR." Sin embargo de lo que tiene prevenido la Empresa de París, en el último número recibido de la parte política, del completo de todas las entregas hasta la conclusion del año próximo pasado, y la continuacion del presente año, tan pronto como termine el sitio de aquella poblacion...

Se reciben suscripciones en esta agencia. La Paz, Marzo 1.º de 1871. El agente—José Herrera. v4.—p2.

SERVICIO MENSUAL. Están nombrados de turno para el mes de Marzo, los DD. Nicaron Iturralde y Manuel B. de Mariaca; Matronas, Señoritas Alejandra Galdo y Josefa Bozo.—Flebotómicos, Julian Alba y Luis Arbors—Botica, la Boliviana. La Paz, Febrero 28 de 1871. N. del Prado.

CERTIFICADO. El Presbítero José María Siria, Notario Eclesiástico de esta Diócesis, etc., Certifico: Que en el libro de juicios bercales de divorcio que corre a mi cargo en el Provisorato segundo de esta Diócesis, se halla a fs. 93 de dicho libro, consignada la sentencia definitiva del juicio de divorcio entablado por la Señora Teresa Matilde de Blanco contra su legítimo esposo el Coronel Don Camilo Enrique Estruch. Y en cumplimiento de lo mandado en la última parte de la referida sentencia, para que se publique por la prensa de cualquiera de los periódicos de la República, doi el presente de cuenta y riesgo de la interesada. Cochabamba, Octubre 29 de 1870. José María Siria, Notario Eclesiástico.

NO HAI SONRISA AGRAVABLE CON DIENTES FROS. Carlos Leclere, profesor dentista de París, debiendo permanecer en esta Capital hasta que termine la estacion de aguas tiene el honor de ponerse a disposicion de este ilustrado público, para toda clase de operaciones dentísticas, como son: poner dientes en goma, oro y platina; orificar los dientes y las muelas cariadas; y limpiar los dientes, apartándoles el sarro, que deteriora el esmalte, hincha e irrita las encías y llega a ser, a menudo, causa y principio de su pérdida. Se hace cargo, del mismo modo, de todas las operaciones quirúrgicas de su arte, como extraer dientes y muelas, limarlos y endurecerlos, y curar en general todas las enfermedades de la dentadura. Poseo ademas un medicamento específico que cura para siempre el dolor de las muelas y dientes cariados, los cuales pueden orificarse despues y servir lo mismo que los sanos.

SE VENDE. Una casa con toda comodidad y en precio muy infimo, situada cerca del puente de Apumalla, N.º 193. Las personas que quieran comprarla, pueden verse con el propietario en dicha casa a todas horas del día.

Amor al trabajo. José María Aranda, maestro Carpintero, necesita oficiales del arte para ocuparlos con toda comodidad, los que gusten pueden verse con él en casa de la Señora Blayce, plaza de Armas. Letras hipotecarias. El Señor Don Zenon Archondo, se ha presentado reclamando como propietario su propiedad y como incendiadas

Se encuentran tambien en su casa, Polvos y Elixir compuestos por el mismo, cuyas virtudes mas notables consisten en blanquear los dientes sin alterarlos, aducir y dar color a las encías y comunicar a la vida al aliento y frescura agradable al alador. El Elixir tiene, por otra parte, virtud de ser anti-espasmódico y hace cesar, como por encanto, los dolores nerviosos del estómago, los vómitos e indigestiones; es en fin, un tónico excelente para el estómago. Para el uso interno se toman dos o tres gotas sobre un terroncito de azúcar que se dejará derretir en la boca, o bien una cucharadita en un vaso de agua azucarada. Para facilitar al público el procurarse dicho Elixir, ha formado depósitos en la Librería, Plaza mayor y en la tienda de D. Gregoria Barra, calle del Comercio. Vive en la casa de la Sra. Barra, frente al convento de las Concebidas.

BUFETE. El suscrito ofrece sus servicios en esta capital, a los señores que quieran dignarse ocuparlo en su profesion de abogado. Vive en su propia casa número 284, barrio de la Cruz verde. La Paz, Febrero 25 de 1871. J. María N. del Prado.

AL PÚBLICO. A consecuencia del saqueo que he sufrido en mi casa sita en el barrio de Santa Bárbara el día 16 de Enero último, por algunos cholos e indios azuzados por mis malquerientes, sobre cuyo hecho ejercitaré la accion criminal correspondiente, se me han perdido entre muchas cosas, varios documentos, cuentas, recibos y demas pertenecientes a mis negocios. Y como con dicha pérdida se me ocasionan graves perjuicios, por una parte, y por otra esos papeles serán inútiles para cualquiera persona, me intereso por que se me devuelvan, y ofrezco una justa gratificacion a las personas que tengan la bondad de devolvérmelos o depositarlos en esta imprenta donde tengo mis encargos hechos. La Paz, Febrero 28 de 1871. Victoriano Bustillos.

AL PÚBLICO. La que suscribe, pone en conocimiento del público, que las fincas Ancoacagua en Pucaráni, y Choquecopa en Achaachi que trata de enajenar Dn. Serjio Castillo, no pueden ser compradas sin su consentimiento a causa de que no se hallan aprobadas las particiones de dichos bienes, y por consiguiente cualquiera que sea el que desee comprarlas debe saber que tendrá que entrar en pleitos con mígo. La Paz, Marzo 1.º de 1871. Paula Duarte.

Desde que los acontecimientos políticos pasados no han permitido la reunion oportuna de la Junta jeneral de propietarios de la Provincia de Yungas, S. G. el Prefecto del Departamento ha dispuesto la convocatoria de ella, con el objeto de que tenga lugar la renovacion de la mitad de los Vocales de la Junta Directiva de Caminos, conforme al segundo período del artículo 5.º del Reglamento Orgánico. A este fin, invita a todos los Señores de que se compone aquella corporacion se sirvan concurrir al Salon de la Prefectura a las doce del día 15 del que rije. La Paz, a 1.º de Marzo de 1871. El Secretario.

AVISO DE LA EDICION. El artículo 5.º de la lei reglamentaria de imprenta, dispone: que toda publicacion que se haga por la imprenta bajo cualquiera forma de libro, folleto, periódico o papel suelto, contendrá el nombre y apellido usual del autor. En esta virtud suplico a nuestros colaboradores se sirvan suscribir sus artículos, sin cuyo requisito no se darán a luz. El Redactor en Jefe responde por los artículos de la seccion editorial. El Editor contesta por la Crónica local exclusivamente. Los abonados a nuestro periódico pagarán dos pesos febles, adelantados por once números. Se publican Avisos a precios ínfimos. El Editor.

PREVENCION. El suscrito dueño del "Restaurant del Universo," previene a las personas que concurren a su establecimiento, se abstengan de pedir nada a credito porque se espondrán a un desaire. Igualmente ruega a sus dueños que se sirvan cancelar sus cuentas en el término de 15 días, protestando publicar sus nombres por el periódico, sin perjuicio de la via ejecutiva. La Paz, Febrero 25 de 1870. Jacier Navarro.

Se compra. Una casa que está situada al centro de la ciudad, y que tenga capacidad para dos familias. Ocurran a la imprenta para tratar. Tambien se desea tomar un departamento en arriendo.

Amor al trabajo. José María Aranda, maestro Carpintero, necesita oficiales del arte para ocuparlos con toda comodidad, los que gusten pueden verse con él en casa de la Señora Blayce, plaza de Armas.

Letras hipotecarias. El Señor Don Zenon Archondo, se ha presentado reclamando como propietario su propiedad y como incendiadas

REGLAMENTO DE IMPENTA. (Continuacion.)

Art. 5.º Todas las publicaciones por la imprenta u otro procedimiento análogo, que se hagan bajo cualquiera forma de libro, folleto, periódico o papel suelto, contendrán: el nombre y apellido usual del autor, del editor responsable si es diferente; el de la Imprenta; y el lugar y fecha de la edicion.

Art. 6.º Para ser editor responsable, es necesario tener el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Art. 7.º Los impresores pueden ser editores responsables llenando estas condiciones:

Art. 8.º Son obligaciones de los editores responsables, y en su caso de los impresores: 1.º llevar un libro fabricado en todas sus páginas por el fiscal, en que firmen los autores, debiendo estar esta firma la que aparece en la publicacion; 2.º conservar los manuscritos firmados por sus autores, durante el tiempo señalado por el artículo 29; 3.º conservar una coleccion ordenada de todas las publicaciones hechas por el editor, o por la imprenta; 4.º pasar de todo impresor, que no sea esclava de convite u otro semejante, a un ejemplar al Ministerio de Gobierno, al Jefe Político, al Fiscal y a la biblioteca; 5.º publicar gratuitamente a vindicaciones y defensas de las personas ofendidas en el mismo periódico, siempre que no excedan del doble del escrito contestado, y cobrando el excedente conforme a la práctica o tarifa del establecimiento. Esta insercion se hará por sus solaes e inmediatamente que la reclame la persona ofendida o cualquiera otra por él, dentro del término de la prescripcion; 6.º publicar del mismo modo las sentencias en materia de imprenta y las disposiciones supremas o superiores que espresamente se remitiesen por la autoridad; 7.º insertar este reglamento en los primeros números de todo periódico.

(Continuará)

AVISOS.

Table with columns: AL PABLO, Billetes, Deposito, Compras, Votaciones, etc.

BALANCE MENSUAL DEL BANCO BOLIVIANO.—En 28 de Febrero de 1871.

Table with columns: DEBE, HABER, TOTAL, etc.

AVISO. El abogado Nicolás Délio Castillo ha suspendido el trabajo en su Bufete, por hallarse enfermo, y tener que salir de la Ciudad a curarse variando de clima. Hace esta manifestacion a sus clientes de esta Ciudad y de las Provincias, que aun no supieren, a fin de salvar su responsabilidad. La Paz, Marzo 1.º de 1871. Nicolás Délio Castillo.

Oficina del Crédito Hipotecario, La Paz, a 25 de Enero de 1871. Adicion: Habiendo parecido la mayor parte de las Letras robadas, el aviso que precede queda vijente solo por seis que en él se enumeran. La Paz, Febrero 4 de 1871. Lorenzo Claro. Administrador.



Ungüento Holloway. La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimitativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo jénero. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceros, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis. Cada caja de Píldoras y bote de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el profesor Holloway, en su establecimiento central 244, Strand, Londres.



Píldoras Holloway.—Estas Píldoras son mas eficaces para fertilizar una constitucion debilitada que ninguna medicina del mundo. Las personas de un temperamento nervioso y cuantas sufren de debilidad de los órganos de la digestion, o de ataques de bilis, desarreglo del estómago o afecciones del hígado no deberian perder tiempo en ensayar estas admirables Píldoras. Las toses, los resfriados, el asma y la dificultad de respirar son males que tambien se encuentran al alcance de las virtudes sanativas de este descomunal medicamento. Las curas obteuidas por estas Píldoras no son superficiales ni temporales sino completas y permanentes; pues el remedio es tan dulce como eficaz y puede administrarse con confianza a las mujeres delicadas como a los niños mas jóvenes. Su accion sobre el hígado, el estómago y los intestinos es inmediata, beneficiosa y duradera restableciendo el orden y la salud en todos los casos en que se apela a sus propiedades.

Librería DE Pablo Gerard y Forgues PLAZA MAYOR EN LA PAZ.

En este Establecimiento hai obras de teología, historia eclesiástica, derecho canónico, obras ascéticas, devocionarios, literatura religiosa, diccionarios, gramáticas, libros para el estudio de lenguas extranjeras, ensenanza, libros para la instruccion y divertimento de la juventud, geografía, historia, arte militar, marina, matemáticas, viajes, ciencias naturales, agricultura, botánica, cirugía, medicina, física, arquitectura, artes y oficios, política, economía política, derecho, legislación, bellas letras, literatura, novelas, obras de diversion. Cada vez que llegan nuevos surtidos se dá a luz un suplemento al catálogo jeneral, el cual se remitirá por correo a todas las personas que se sirvan pedirlo.

Última hora. Hasta la hora en que entra en prensa el presente núm., no ha llegado el correo de Tacna. Imprenta de la Union Americana De César Sevilla.